

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2017-00520-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 02 de septiembre de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de WILLIAM RICARDO BORBON QUICENO contra COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., INDUSTRIAS METALICAS JB LTDA. IMJB Y EPS FAMISANAR CAFAM COLSUBSIDIO LTDA.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	WILLIAM RICARDO BORBÓN QUICENO
Apoderado demandante:	ALBERTO POSADA ACERO
Rep. Leg. Industrias:	PABLO RICARDO TORRES ALBORNOZ
Apoderada Industrias:	CARLA LORENA ZAMORA BUITRAGO
Rep. Leg. Seguros B.:	TULIO HERNÁN GRIMALDO LEÓN
Apoderado Seguros B.:	FRANCISCO JOSE ALVAREZ GOMEZ
Curador:	JUAN PABLO SARMIENTO TORRES
Rep. Leg. Famisanar:	SERGIO ANDRÉS ZARATE SANABRIA
Apoderado Famisanar:	ALEXANDER JOVEN PERDIGÓN
Testigos:	LEIDY ADRIANA SANDOVAL BRAVO y SANDRA ROJAS DUCUARA

**EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL
ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.**

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se reconoce al doctor ALEXANDER JOVEN PERDIGÓN, como apoderado de la parte demandada FAMISANAR, en los términos y para los efectos del poder conferido y allegado a través del correo institucional del Despacho.

Conforme a lo anterior, es del caso relevar de sus funciones al curador designado y por ser procedente, se autoriza su retiro de la presente diligencia. Por otra parte, se deniega la solicitud de aplazamiento de la presente diligencia, por las razones esgrimidas en la parte motiva de la presente decisión.

Por otra parte, se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior, se procede a escuchar el interrogatorio de parte de los representantes legales de las demandadas y del aquí demandante. Así mismo, se escuchan los testimonios de las señoras LEIDY ADRIANA SANDOVAL BRAVO y SANDRA ROJAS DUCUARA. Por otra parte, es del caso aceptar el desistimiento de la prueba de dictamen pericial, solicitada y decretada a favor de la demandada SEGUROS BOLÍVAR.

Ahora bien y como quiera que no obran más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a las demandadas COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., INDUSTRIAS METALICAS JB LTDA. IMJB y a la EPS FAMISANAR CAFAM COLSUBSIDIO LTDA., de todas y cada una de las pretensiones formuladas en su contra por el demandante WILLIAM RICARDO BORBÓN QUICENO. Lo anterior, específicamente y en las condiciones señaladas en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio el Despacho, se considera relevado del estudio de las excepciones propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo del demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$250.000, a favor de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR, y la suma de \$250.00, a favor de INDUSTRIAS METALICAS JB LTDA. IMJB.

CUATRO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que se presenta apelación por el apoderado de la parte actora, contra la anterior decisión, se concede en el efecto suspensivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del CPTSS, ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 03:17:38

Firmado Por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4325f6a983055c5ed3477a94aed56902a7a46a0281050dfacf31e1f333fbea9f**
Documento generado en 09/09/2020 08:15:52 p.m.

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b968b811780e4fed1090d3ccd583d51eba4a8f8a441df079b563d6b9c2b8ae5**
Documento generado en 10/09/2020 10:18:35 a.m.